



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríos reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS, Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación  
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXVII

Lunes 10 de septiembre de 1962

Núm. 109

## Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 70

#### HIGIENE PECUARIA

Las especiales circunstancias en que se halla el término municipal de Palencia, capital, como consecuencia de la presentación de un caso clínico de peste por cina africana, con treinta bajas en pocos días, sujeto ya a la ratificación diagnóstica por parte del Patronato de Biología Animal de Madrid, aconsejan en tanto la ratificación aludida llega y para evitar los tremendos daños que una difusión del virus causal podría acarrear, la adopción de determinadas medidas provisionales, cuya aplicación tendrá lugar a partir de la fecha, las que se elevarán a definitivas y serán completadas de acuerdo con lo que la Dirección General de Ganadería disponga de confirmarse el diagnóstico de peste porcina africana. Tales medidas son:

1.º Queda inmovilizado el ganado porcino de cualquier aptitud radicante dentro del término municipal de Palencia, salvo en las condiciones que se señalan en la presente Circular. Se entiende que la inmovilización de los cerdos supone la constante permanencia en cochineras, sin que quepa ricultación a pie o en vehículo de un lugar a otro, aun dentro del término municipal de la capital.

2.º Sólo se autorizarán salidas de los alojamientos que cobijen a los cerdos del término municipal de Palencia con destino al Matadero de la capital, previa autorización de la Jefatura de Ganadería y con el informe del Veterinario titular que corresponda, acreditativo de

que durante los veinte días anteriores no han existido fiebre ni alteraciones sanitarias de los cerdos que se presentan al sacrificio. El traslado de los animales al Matadero se hará en vehículo apropiado, que se desinfectará antes de cargar y después de descargar en el mismo Matadero municipal, utilizando como desinfectante la solución de sosa al 3 por 100.

3.º El sacrificio de ganado porcino cebado en el Matadero municipal de Palencia (capital), se entiende destinado a la venta en fresco de las carnes o en régimen de aprovechamiento domiciliario, debiendo tenerse en cuenta que puede tratarse de cerdos criados y explotados en el término municipal de Palencia, circunstancias que, como las previstas en el apartado 2.º y junto con ellas, deberá acreditar el Veterinario titular que corresponda, o de cerdos procedentes de origen sano, sujeto a lo previsto en ese mismo apartado (mínimo de veinte días sin fiebre ni anormalidades).

4.º Los Mataderos industriales localizados en el término municipal de Palencia, tendrán prohibido el sacrificio de reses porcinas procedentes del mismo término por tiempo indefinido, a partir de la fecha, pudiendo industrializar únicamente cerdos de origen sano.

5.º En cualquier término municipal de la provincia de Palencia que no sea el de la capital la matanza de cerdos en Matadero municipal o industrial, o domicilio particular, podrá verificarse siempre que los animales procedentes de otros términos municipales de la provincia o fuera de ella vengan provistos de guía de origen y sanidad pecuaria, a la que acompañe el informe aludido en el apartado 2.º y en caso de ser extraprovincial, de la guía interprovin-

cial expedida por la Jefatura de origen.

6.º Queda prohibida la salida con destino a otra provincia de las canales porcinas, jamones, piezas selectas y tocinos frescos y congelados que actualmente existan situadas en el ámbito del término municipal de Palencia, capital.

7.º Se reitera la prohibición de que la cría y cebo porcinos tenga lugar en muladares, corrales y estercoleros, donde se viertan basuras, así como la alimentación de dicho ganado con animales muertos y residuos de mataderos, sin que el presunto alimento de que se trate haya sido esterilizado por cocción. La misma prohibición e igual requisito es aplicable a la alimentación de cerdos con residuos de cocina procedentes de cuarteles, hospitales, casa de salud, hoteles, colegios, restaurantes y similares.

8.º No se permitirá la entrada en el término municipal de Palencia al ganado porcino de cualquier edad con destino vida, venga de donde venga, quedando inmovilizado el que lo hiciere y a reserva de lo que la Jefatura de Ganadería disponga.

9.º Los vendedores ambulantes que recorran los pueblos de la provincia, quedan advertidos nuevamente de que es preceptivo el reconocimiento facultativo de los animales en venta y la presentación de los documentos que los amparan al Veterinario Titular que corresponda, como cuestiones previas a su actividad comercial en el pueblo de destino.

10. Todo propietario de porcinos debe desinfectar frecuentemente los alojamientos de sus animales con solución de sosa al 20 por 100 y disponer a la entrada de los mismos abundante cal viva a renovar con la frecuencia precisa.

11. Todo tratante de ganado porcino

(como el de otras especies), debe estar en posesión del Carnet de tratante acreditativo, sin cuyo requisito no le serán expedidas guías de origen y sanidad por los Veterinarios Titulares.

12. Se encarece la mejor puesta en práctica de la desinfección de vehículos, debiendo los Veterinarios titulares y Guardia Civil exigir los correspondientes justificantes de «desinfección» y la certificación de inscripción del vehículo en la Jefatura de Ganadería como dedicado a transportar ganado, todo ello con especial hincapié en lo referente al ganado porcino.

13. Persisten en vigor las Circulares 308, 309, 313 y 318 de la Dirección General de Ganadería, ya conocidas de todos los Veterinarios titulares, tratantes y ganaderos.

14. Las transgresiones a las normas enunciadas serán denunciadas ante la Jefatura de Ganadería.

15. Los señores Alcaldes, Veterinarios titulares, Presidentes de Juntas vecinales, Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, Guardas Jurados y Autoridades dependientes de la mía, velarán por el más exacto cumplimiento del contenido de esta Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 7 de septiembre de 1962.—El Gobernador Civil. Víctor Frago del Toro. 2044

**Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia**

SECRETARÍA

*Información pública sobre devolución de fianzas*

Solicitadas por los contratistas que abajo se indican, la devolución de las fianzas que también se señalan, para

garantizar la ejecución de las obras que se especifican, incluidas en los Planes de esta Comisión, y habiendo cumplido la finalidad para que fueron impuestas, se anuncia al público para que cuantas personas o Entidades lo deseen, presenten reclamaciones ante las Alcaldías de los Municipios donde radican las obras o ante esta Comisión, contra los contratistas de las mismas, por daños o perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia:

Por don Saturnino Fernández Rubio, vecino de Bárcena de Campos, de esta provincia, se solicita la fianza de las obras de «construcción de un lavadero de seis plazas y abrevadero en Bárcena de Campos», incluidas en el Plan 1958.

Por don Pablo Guaza Pastor, vecino de Alar del Rey, de esta provincia, se solicita la fianza de las obras de «ampliación y mejora del abastecimiento de agua a Aguilar de Campoo, 2.ª fase», incluidas en el Plan 1959.

Por don Juan López del Río, vecino de Baltanás, de esta provincia, se solicita la fianza de las obras de «reparación del camino vecinal de Palencia a Quintanilla de Trigueros, sección 2.ª, kilómetros 1 al final», incluidas en el Plan 1960.

Palencia 31 de agosto de 1962.—El Secretario de la Comisión, J. Fernández-Peñaflor. 2043

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Dirección General de Minas y Combustibles**

**DISTRITO MINERO DE PALENCIA - BURGOS**

El Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero.

Hace saber: Que por esta Jefatura del Distrito Minero, ha sido caducado el permiso de investigación que a continuación se reseña:

Número de expediente: 3.003.

Nombre: «SAM».

Mineral: COBRE.

Hectáreas: 125.

Término municipal: VAÑES Y CELADA DE ROBLECEDO.

Titular: COMPAÑIA MINERA DEL PISUERGA, S. A.

Causa de caducidad: Renuncia del interesado.

Lo que se publica en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Palencia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 172 (modificado) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarando franco y registrable el terreno que comprendía, y advirtiendo que se admitirán nuevas solicitudes de permisos o concesiones para sustancias clasificadas en la Sección B del citado Reglamento, excepto las reservadas a favor del Estado, una vez transcurridos los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «B. O. del Estado», durante los días y horas hábiles de oficina (diez a trece y media).

Palencia 5 de septiembre de 1962.—El Ingeniero Jefe accidental, J. L. Mateos. 2036

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**

**DEPOSITARIA DE FONDOS**

**EJERCICIO DE 1962**

**PRESUPUESTO DE COOPERACION**

**SEGUNDO TRIMESTRE**

**CUENTA DE CAUDALES**

correspondiente al trimestre expresado que rinde el Depositario D. Federico Hervada Alonso

**CUENTA DE CAJA**

**CARGO:**

Existencia en fin del trimestre anterior .....	2.024.239'15
Ingresos realizados durante el trimestre .....	274.874'98

<b>TOTAL CARGO</b> .....	<b>2.299.114'13</b>
--------------------------	---------------------

**DATA:**

Pagos realizados en el mismo período .....	919.359'06
--	------------

<b>EXISTENCIA para el trimestre siguiente</b> .....	<b>1.379.755'07</b>
---	---------------------

**PESETAS**

## CLASIFICACION POR CAPITULOS

Capitulos	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
	<b>INGRESOS</b>			
1.º	Impuestos directos.....	»	»	»
2.º	Impuestos indirectos.....	»	»	»
3.º	Tasas y otros ingresos.....	»	»	»
4.º	Subvenciones y participaciones en ingresos.....	»	»	»
5.º	Ingresos patrimoniales.....	»	»	»
6.º	Extraordinarios y de capital.....	490.900'08	182.000'—	672.900'08
7.º	Eventuales e imprevistos.....	»	»	»
8.º	Resultas.....	2.100.312'85	92.874'98	2.193.137'83
	Reintegro de gastos.....	»	»	»
	<b>TOTALES.....</b>	<b>2.591.212'93</b>	<b>274.874'98</b>	<b>2.866.087'91</b>
	<b>GASTOS</b>			
1.º	Personal activo.....	»	»	»
2.º	Material y diversos.....	»	»	»
3.º	Clases pasivas.....	»	»	»
4.º	Deuda.....	»	»	»
5.º	Subvenciones y participaciones en ingresos.....	490.900'08	182.000'—	672.900'08
6.º	Extraordinarios y de capital.....	»	»	»
7.º	Reintegrables, indeterminados e imprevistos.....	»	»	»
8.º	Resultas.....	76.073'70	737.359'06	813.432'76
	Devolución por ingresos indebidos.....	»	»	»
	<b>TOTALES.....</b>	<b>566.973'78</b>	<b>919.359'06</b>	<b>1.486.332'84</b>

## RESUMEN GENERAL

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
TOTAL DE INGRESOS.....	2.591.212'93	274.874'98	2.866.087'91
TOTAL DE GASTOS.....	566.973'78	919.359'06	1.486.332'84
SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA.....	2.024.239'15	644.484'08	1.379.755'07

Palencia 30 de junio de 1962.—El Depositario, *Federico Hervada*.

**INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.** — Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, están en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo. Palencia 30 de junio de 1962.—Por el Interventor accidental, *Saturnino Gutiérrez*.

**COMISION DE HACIENDA.** — Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación de la Cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme. Palencia 31 de julio de 1962.—*José María Morrondo*.

### SESION DEL PLENO DEL DIA 14 DE AGOSTO DE 1962

La Diputación acordó en este día, por unanimidad, la aprobación de la cuenta que antecede.—El Presidente, *Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia*.—El Secretario, *Juan Fernández Peñaflor*.

1942

#### Administración de Justicia Juzgados de primera instancia e instrucción

##### CERVERA DE PISUERGA Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta villa y su Partido, en providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria de la causa 31 de 1960, sobre hurto, contra José García

Moñino, de 34 años de edad, hijo de José y de María Sacramento, casado, minero, natural de Hospitalet de Llobregat y vecino que fué de Cervera de Pisuerga, hoy en ignorado, por la presente, se notifica a dicho penado que, la Ilma. Audiencia provincial de Palencia, por auto de 23 del actual, le otorgó la remisión definitiva de la pena de dos meses y un día de arresto mayor impuesta en la causa ya expresada dictada el 15 de junio de 1960 y cuya suspensión

fué acordada y tuvo lugar durante tres años por auto de 28 de junio de 1960, mediante justificarse ahora no delinquiró de nuevo dentro del mismo.

Y para notificación al expresado interesado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario judicial, *Elías Ezquerro*.

1995

# DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

RELACION DE LOS APROVECHAMIENTOS VECINALES Y POR SUBASTA autorizados en el Plan Forestal que ha de regir desde el 1.º de octubre de 1962 al 30 de septiembre de 1963 en los montes de utilidad pública a cargo de este Distrito Forestal.

## APROVECHAMIENTOS DE LABOR Y SIEMBRA

Número del Catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TERMINO MUNICIPAL	EXTENSION		CANON ANUAL		Anualidad
				Has.	Areas	Pesetas	Cts.	
2	Royal	Aguilar de Campoo	Aguilar de Campoo	45	»	13.500		8. <sup>a</sup>
13	Lagunillas	Quintanilla la Berzosa	Barrio de San Pedro	46	»	6.750		10. <sup>a</sup>
17	Barbadillo	Revilla de Santullán	Barruelo de Santullán	3	737	5.600		Huertos
19	La Dehesa	Barruelo de Santullán	Idem	1	3875	3.872		Huertos
20	Grande	Idem	Idem	»	1225	367'50		Huertos
27	La Sierra	Porquera de Santullán	Idem	»	»	145		Huertos
30-A	La Cabrera	Becerril del Carpio	Becerril del Carpio	80	»	8.000		
30 C	Socastillo y Baldomera	Idem	Idem	5	»	500		
30-D	Sudria (La)	Idem	Idem	15	»	1.500		
33	Los Hoyos	Olleros de Paredes Rubias	Berzosilla	10	»	1.500		10. <sup>a</sup>
34	Higedo	Báscones de Ebro	Idem	»	50	75		10. <sup>a</sup>
45	Sta. Cruz de los Caleros	Berzosilla	Idem	10	»	1.500		10. <sup>a</sup>
36	La Vega	Cuillas del Valle	Idem	»	50	150		1. <sup>a</sup>
39	La Mata	Orbó	Brañosera	3	»	450		10. <sup>a</sup>
45	Alto (monte)	Castrejón de la Peña	Castrejón de la Peña	100	»	15.000		7. <sup>a</sup>
46	Cabadilla	Loma de Castrejón	Idem	120	»	18.000		6. <sup>a</sup>
51	Matacajista	Cantoral de la Peña	Idem	14	»	2.100		10. <sup>a</sup>
52	Matavallejo	Cubillo de Castrejón	Idem	30	»	4.500		6. <sup>a</sup>
53	Ojascal	Roscales de la Peña	Idem	150	»	22.500		9. <sup>a</sup>
53	Idem	Idem	Idem	30	»	4.500		5. <sup>a</sup>
70	Los Illares	Dehesa de Montejo	Dehesa de Montejo	24	45	3.667'50		9. <sup>a</sup>
71	Mata Alta	Idem	Idem	4	36	654		9. <sup>a</sup>
74	Las Rozas	Colmenares	Idem	100	»	15.000		10. <sup>a</sup>
74	Idem	Idem	Idem	22	»	3.850		5. <sup>a</sup>
76	Valdeur	Dehesa de Montejo	Idem	1	95	292'50		9. <sup>a</sup>
80	Montecillo	Lavid de Ojeda	Lavid de Ojeda	40	»	6.000		10. <sup>a</sup>
80	Idem	Idem	Idem	35	»	5.220		9. <sup>a</sup>
93	La Royada	Cenera de Zalima	Cenera de Zalima	35	»	6.250		10. <sup>a</sup>
95	Monte Cerrado	Berzosa de los Hídalgos	Micieces de Ojeda	30	»	4.500		10. <sup>a</sup>
95	Idem	Idem	Idem	20	»	4.000		4. <sup>a</sup>
96	Los Montecillos	Micieces de Ojeda	Idem	55	9776	16.793'28		2. <sup>a</sup>
104	Cuesta Castrillo	Villavega de Ojeda	Olmos de Ojeda	30	»	4.500		10. <sup>a</sup>
107	Valdelarrasa	Quintanatello de Ojeda	Idem	56	»	8.482'27		7. <sup>a</sup>
113	La Lera	Cubillo de Ojeda	Perazancas	30	»	4.500		7. <sup>a</sup>
115	Robledo	Perazancas	Idem	60	»	9.000		9. <sup>a</sup>
118	Monte Ahedo	Pomar, Revilla y Elecha	Pomar de Valdivia	20	»	3.000		10. <sup>a</sup>
122	La Mata	Quintanilla de las Torres	Idem	10	»	1.500		8. <sup>a</sup>
122	Idem	Idem	Idem	5	15	1.287'50		5. <sup>a</sup>
124	Mata del Caño	Elecha de Valdivia	Idem	32	4290	9.728'70		1. <sup>a</sup>
126	Las Matas	Respanda de Aguilar	Idem	5	7	855		10. <sup>a</sup>
127	Valdeseñor	Villarén	Idem	»	7982	239'40		1. <sup>a</sup>
355	Mataespesa y Baldíos	Pomar, Revilla y Elecha	Idem	33	6870	10.106'10		1. <sup>a</sup>
128	El Carrascal	Prádanos de Ojeda	Prádanos de Ojeda	5	»	300		6. <sup>a</sup>
128	Idem	Idem	Idem	15	»	900		5. <sup>a</sup>
130	Los Corros	Barcenilla	Quintanalungos	5	»	600		6. <sup>a</sup>
157	Bardal	Baños de la Peña	Respanda de la Peña	17	»	2.550		10. <sup>a</sup>
159	Cabanillas	Idem	Idem	30	»	6.750		2. <sup>a</sup>
163	Espinal y Bardal	Ríosmenudos de la Peña	Idem	25	»	3.750		9. <sup>a</sup>
170-A	Páramo	Cornón	Idem	16	»	2.400		
170-B	Pentinela y Valdemorata	Fontecha	Idem	160	»	24.000		
174	Samboal	Respanda de la Peña	Idem	12	»	1.800		10. <sup>a</sup>
181	Los Cascajos	Renedo de Zalima	Salinas de Pisuerga	13	»	1.950		7. <sup>a</sup>
190	Dehesa de Valderresoba	Ventanilla	San Martín de los Herreros	9	»	1.350		9. <sup>a</sup>
203	El Encinar	Valdegama	Valdegama	20	»	3.000		10. <sup>a</sup>
207	Mesa del Monte	Lomilla de Aguilar	Valoria de Aguilar	9	»	1.350		10. <sup>a</sup>
220	La Mata	Montoto	Vega de Bur	10	»	1.500		5. <sup>a</sup>
223	Las Matas	Pisón de Ojeda	Idem	7	»	1.050		4. <sup>a</sup>
224	Moyuelo	Vega de Bur	Idem	80	»	12.000		9. <sup>a</sup>
225	Tasugueras	Pisón de Ojeda	Idem	40	»	6.000		9. <sup>a</sup>
235	Montecillo, Páramo y Cuesta	Arenillas de San Pelayo	Arenillas de San Pelayo	120	»	18.000		10. <sup>a</sup>
234	Bascarión	Ayuela y otros	Ayuela de Valdavia	110	»	16.500		8. <sup>a</sup>
234	Idem	Idem	Idem	110	»	16.500		8. <sup>a</sup>
234	Idem	Idem	Idem	55	»	8.250		8. <sup>a</sup>
236	Soto de Arriba	Ayuela de Valdavia	Ayuela de Valdavia	1	»	200		5. <sup>a</sup>
237	Concejo	Bárcena de Campos	Bárcena de Campos	29	»	5.850		8. <sup>a</sup>
239	Bostal	Báscones de Ojeda	Báscones de Ojeda	60	»	9.000		9. <sup>a</sup>

Número del Catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TERMINO MUNICIPAL	EXTENSION		CANON ANUAL		Anualidad
				Has.	Areas	Pesetas	Cts.	
240	Cabo Monte y Corralejo	Báscones de Ojeda	Báscones de Ojeda	67	50	10.200		9. <sup>a</sup>
241	Mayor	Buenvista de Valdavia	Buenvista de Valdavia	84	»	12.600		8. <sup>a</sup>
242	Rodiles	Idem	Idem	274	»	41.100		8. <sup>a</sup>
243	Santa María de la Vega	Idem	Idem	43	50	6.525		8. <sup>a</sup>
244	Monte Mayor	Calahorra de Boedo	Calahorra de Boedo	100	»	15.000		9. <sup>a</sup>
245	Abajo y Arriba (monte)	Oteros de Boedo	Collazos de Boedo	9	552	1.432'80		8. <sup>a</sup>
245	Idem	Idem	Idem	92	1904	2.765'10		1. <sup>a</sup>
247	Gallillo	Collazos de Boedo	Idem	20	»	6.000		8. <sup>a</sup>
247	Idem	Idem	Idem	9	»	2.700		5. <sup>a</sup>
250	Fuente Ortuño	Dehesa de Romanos	Dehesa de Romanos	80	»	12.000		10. <sup>a</sup>
250	Idem	Idem	Idem	50	»	6.250		7. <sup>a</sup>
251	Bayala (monte)	Espinosa de Villagonzalo	Espinosa de Villagonzalo	570	»	171.000		1. <sup>a</sup>
253	Fuente María	Idem	Idem	50	»	10.000		5. <sup>a</sup>
253	Idem	Idem	Idem	7	30	1.460		4. <sup>a</sup>
254	El Soto	Fresno del Río	Fresno del Río	200	»	30.000		8. <sup>a</sup>
255	Los Vallejos	Idem	Idem	30	720	7.820		6. <sup>a</sup>
270	Cuesta Cornón	Releá	Membrillar	10	»	1.500		10. <sup>a</sup>
271	El Páramo	Idem	Idem	41	468	6.220		6. <sup>a</sup>
273	Valdebellabute	Membrillar	Idem	30	»	9.000		2. <sup>a</sup>
275	Martinejas	Olea de Boedo	Olea de Boedo	40	»	6.000		10. <sup>a</sup>
275	Idem	Idem	Idem	4	40	660		10. <sup>a</sup>
275	Idem	Idem	Idem	30	»	4.500		8. <sup>a</sup>
275	Idem	Idem	Idem	20	»	6.000		5. <sup>a</sup>
276	Montecillo	Idem	Idem	10	»	1.500		8. <sup>a</sup>
277	La Dehesilla	Olmos de Pisuerga	Olmos de Pisuerga	80	»	24.000		1. <sup>a</sup>
278	Montecillo	Náveros de Pisuerga	Idem	30	»	4.500		10. <sup>a</sup>
278	Idem	Idem	Idem	44	»	13.200		7. <sup>a</sup>
279	San Zornil	Olmos de Pisuerga	Idem	100	»	15.000		10. <sup>a</sup>
281	Fuentepila	Páramo de Boedo	Páramo de Boedo	100	»	30.000		1. <sup>a</sup>
283	El Berral	Celadilla del Río	Pino del Río	66	»	33.000		2. <sup>a</sup>
287	Indiviso	La Puebla de Valdavia	La Puebla de Valdavia	110	»	16.500		8. <sup>a</sup>
287	Idem	Idem	Idem	35	»	7.000		3. <sup>a</sup>
289	Valdemoro	Idem	Idem	80	»	16.000		3. <sup>a</sup>
290	Alto y Agregados	Renedo de Valdavia	Renedo de Valdavia	100	»	15.000		10. <sup>a</sup>
291	Cerrillo	Polyorosa	Idem	90	»	13.500		5. <sup>a</sup>
292	Comayancos	Revilla de Collazos	Revilla de Collazos	199	»	30.000		10. <sup>a</sup>
292	Idem	Idem	Idem	60	»	9.000		8. <sup>a</sup>
298	Cuesta Terrazo	Hijosa de Boedo	Santa Cruz de Boedo	40	»	6.000		9. <sup>a</sup>
299	Otero Butres	Idem	Idem	32	»	4.800		9. <sup>a</sup>
299-A	Monte Grande, Montecillo y Velasco	Santa Cruz de Boedo	Idem	78	»	7.800		5. <sup>a</sup>
299-A	Idem	Idem	Idem	48	»	7.200		2. <sup>a</sup>
300	Gallillo	Sotobañado	Sotobañado	309	1805	92.754'15		1. <sup>a</sup>
301	Montecillo	Sotillo de Boedo	Idem	30	»	9.000		5. <sup>a</sup>
302	Coto y Los Paúles	Tabanera de Valdavia	Tabanera de Valdavia	20	»	3.000		8. <sup>a</sup>
307	Cuesta, Páramo y Picones	Valderrábano	Valderrábano		50	75		7. <sup>a</sup>
309	Abajo	Vega de Doña Olimpa	Vega de Doña Olimpa	4	»	600		8. <sup>a</sup>
312	Cuesta del Prado y Paracuetos	Valenoso	Idem	25	»	3.750		7. <sup>a</sup>
313	El Hoyo	Villanueva del Monte	Idem	20	»	3.000		1. <sup>a</sup>
314	Paramillo y Montearriba	Vega de Doña Olimpa	Idem	38	»	6.004		8. <sup>a</sup>
315	Vallejada y Paramitos	Valenoso	Idem	20	»	3.000		4. <sup>a</sup>
316	Valdeolmos	Renedo del Monte	Idem	25	»	5.000		9. <sup>a</sup>
321	Las Corraleras	Ventosa de Pisuerga	Ventosa de Pisuerga	100	»	15.000		6. <sup>a</sup>
321-A	Juncas P. y Cuesta	Villabasta	Villabasta	23	50	2.820		2. <sup>a</sup>
323	Carquesal y Valdeseñor	Villafriel	Villafriel	8	»	2.400		6. <sup>a</sup>
328	Páramo del otro lado	Villalba de Guardo	Villalba de Guardo	21	656	5.739		6. <sup>a</sup>
329	La Perionda	Quintanadiez de la Vega	Quintanadiez de la Vega	100	»	15.000		4. <sup>a</sup>
330	Monte Arriba	Santa Cruz del Monte	Villameriel	15	»	4.500		9. <sup>a</sup>
331	Carrecastrillo	Villorquite de Herrera	Idem	10	»	3.000		2. <sup>a</sup>
331	Idem	Idem	Idem	6	»	3.000		4. <sup>a</sup>
331	Idem	Idem	Idem	10	»	5.400		2. <sup>a</sup>
332	Corral y Agregados	San Martín del Monte	Idem	103	13	30.939		9. <sup>a</sup>
332	Idem	Idem	Idem	4	50	675		7. <sup>a</sup>
332	Idem	Idem	Idem	4	86	705		9. <sup>a</sup>
332	Idem	Idem	Idem	2	»	120		10. <sup>a</sup>
333	Fermosilla	Cembrero	Idem	30	»	4.500		4. <sup>a</sup>
333	Idem	Idem	Idem	30	»	7.500		10. <sup>a</sup>
334	El Monte	Villameriel	Idem	60	»	9.000		4. <sup>a</sup>
334	Idem	Idem	Idem	70	»	17.500		2. <sup>a</sup>
335	Valdelaguna	Villorquite de Herrera	Idem	65	67	19.581		6. <sup>a</sup>
338	Roscales	Cornoncillo	Villanueva de Abajo	14	»	2.100		6. <sup>a</sup>
340	Valdemorata y Roscales	Villanueva de Abajo	Idem	150	»	22.500		2. <sup>a</sup>
341	Monte Arriba	Arenillas de Nuño Pérez	Villanuño de Valdavia	85	»	25.500		9. <sup>a</sup>
342	Monte Arriba	Villanuño de Valdavia	Idem	80	»	12.000		10. <sup>a</sup>
343	Bayala y Agregados	Villaprovedo	Villaprovedo	100	»	15.000		5. <sup>a</sup>
343	Idem	Idem	Idem	86	»	10.320		
343-A	El Hoyo	Villambroz	Villarrabé	16	»	2.400		
344	La Cuesta	Villasila y Villamelendro	Villasila de Valdavia	130	»	26.000		
345	Páramo y Majada	Idem	Idem	319	46	32.744'60		

Número del Catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TERMINO MUNICIPAL	EXTENSION		CANON ANUAL		Anualidad
				Has.	Areas	Pesetas	Cts.	
346	La Cerra	Villota del Páramo	Villota del Páramo	293	»	43.950		9. <sup>a</sup>
348	La Mata	Idem	Idem	107	»	16.050		9. <sup>a</sup>
349	Morcorio	Villota del Duque	Villota del Duque	100	»	15.000		9. <sup>a</sup>
A	Monte Astudillo	Astudillo	Astudillo	100	»	20.000		4. <sup>a</sup>
C	Villajimena	Villajimena	Villajimena	91	»	13.650		4. <sup>a</sup>
D	Villalaco	Villalaco	Villalaco	80	»	12.000		4. <sup>a</sup>
E	De la Villa	Villamediana	Villamediana	160	»	30.000		4. <sup>a</sup>
E-1	Barcohondo	Alba de Cerrato	Alba de Cerrato	345	»	43.125		4. <sup>a</sup>
E-3	Verdugal	Antigüedad	Antigüedad	634	»	63.400		4. <sup>a</sup>
E-4	Cruz Alta	Castrillo de Don Juan	Castrillo de Don Juan	178	»	26.700		4. <sup>a</sup>
E-7	Vedado y Girón	Cevico Navero	Cevico Navero	200	»	30.000		4. <sup>a</sup>
E-8	Barbas de Oro	Herrera de Valdecañas	Herrera de Valdecañas	70	»	10.500		4. <sup>a</sup>
E-9	Carranza	Población de Cerrato	Población de Cerrato	300	»	30.000		4. <sup>a</sup>
E-11	Los Propios	Tariego de Cerrato	Tariego de Cerrato	128	90	31.987		6. <sup>a</sup>
E-12	Santa Cecilia	Valle de Cerrato	Valle de Cerrato	568	»	42.600		4. <sup>a</sup>
E-13	La Tiñosa	Vertavillo	Vertavillo	551	»	110.200		4. <sup>a</sup>
E-14	Valdelobos	Idem	Idem	84	»	16.800		4. <sup>a</sup>
E-15	Matashagún	Bustillo y Villamoronta	Bustillo del Páramo	90	»	9.000		6. <sup>a</sup>
H	Páramo Gallego	Villambrán de Cea	Villambrán de Cea	46	»	4.600		6. <sup>a</sup>
J	Tordillos	Terradillos	Lagartos	295	14	44.272	20	6. <sup>a</sup>
K	Matalavilla	Ledigos	Ledigos	150	»	22.500		4. <sup>a</sup>
K	Idem	Idem	Idem	105	»	17.750		6. <sup>a</sup>
232-1	De la Villa	Dueñas	Dueñas	1176	»	551.243	40	6. <sup>a</sup>
232-a	Torozos	Ampudia	Ampudia	1530	»	153.000		4. <sup>a</sup>
232-A	Alto de las Bodegas	Perales	Perales	260	»	50.000		3. <sup>a</sup>
232-A-1	Torozos	Santa Cecilia del Alcor	Santa Cecilia del Alcor	360	»	26.000		4. <sup>a</sup>
232-B	Abajo	Valoria del Alcor	Valoria del Alcor	100	»	14.100		4. <sup>a</sup>

## OTROS APROVECHAMIENTOS

Número del Catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TERMINO MUNICIPAL	CLASE	VOLUMEN — M. C.	CONCEPTO	Tasación	Anualidad
							Pesetas	
2	Royal	Aguilar de Campoo	Aguilar de Campoo	Arena	100	Vecinal	1.000	
14	Matas del Corral	Foldada	Barrio San Pedro	Piedra	10	Id.	100	
15	El Otero	Barrio Santa María	Idem	Id.	20	Id.	200	
16	Idem	Idem	Idem	Arena	20	Id.	200	
22	Mataespesa	Cillamayor	Barruelo de Santullán	Piedra	300	Subasta	1.500	4. <sup>a</sup>
23	Matabuena	Matabuena	Idem	Id.	10	Vecinal	100	
24	Las Matas	Monasterio	Salinas de Pisuerga	Id.	10	Id.	100	
25	El Otero	Cillamayor	Barruelo de Santullán	Id.	400	Subasta	2.000	10
25	Idem	Idem	Idem	Id.	25	Vecinal	250	
26	Rebollar	Bustillo de Santullán	Idem	Id.	10	Id.	100	
27	La Sierra	Porquera de Santullán	Idem	Aguas		Subasta	2.000	8. <sup>a</sup>
28	Terradillos	Nava de Santullán	Idem	Piedra	10	Vecinal	100	
30	La Costana	Becerril del Carpio	Becerril del Carpio	Arena	30	Id.	300	
30-C	Socastillo y Baldomera	Idem	Idem	Piedra	30	Id.	300	
30-C	Idem	Idem	Idem	Arena	30	Id.	300	
35	Santa Cruz de los Caleros	Berzosilla	Berzosilla	Piedra	10	Id.	100	
35	Idem	Idem	Idem	Arena	10	Id.	100	
38-A	Sierra Braña y Sierra Híjar	Salcedillo	Brañosera	Piedra	50	Id.	500	
41	La Pedrosa	Brañosera	Idem	Id.	100	Subasta	500	3. <sup>a</sup>
42	Edillo (Monte)	Camporredondo	Camporredondo	Arena	500	Id.	5.400	2. <sup>a</sup>
42	Idem	Idem	Idem	Id.	500	Id.	2.500	4. <sup>a</sup>
42	Idem	Idem	Idem	Id.	12.000	Id.	120.600	2. <sup>a</sup>
45	Monte Alto	Castrejón de la Peña	Castrejón de la Peña	Id.	10	Vecinal	100	
46	Cabadilla	Loma de Castrejón	Idem	Id.	10	Id.	100	
53	Peña Redonda y otros	Traspeña	Idem	Piedra	20	Id.	200	
66	La Robla	Cervera de Pisuerga	Cervera de Pisuerga	Arena	75	Subasta	375	8. <sup>a</sup>
66	Idem	Idem	Idem	Id.	50	Id.	250	10
66	Idem	Idem	Idem	Id.	25	Id.	250	2. <sup>a</sup>
71	Mata Alta	Dehesa de Montejo	Dehesa de Montejo	Arcilla	250	Id.	1.250	4. <sup>a</sup>
71	Idem	Idem	Idem	Arena	50	Vecinal	500	
72	Montes Claros	Vado	Idem	Id.	100	Subasta	862	4. <sup>a</sup>
82	El Hoyal	Ligüérsana	Ligüérsana	Tierra	250	Id.	6.000	5. <sup>a</sup>
82	Idem	Idem	Idem	Piedra				
91	Las Matecillas	Matamorisca	Cenera de Zalima	y arena	10	Vecinal	100	
92	Ontañón	Corvilo	Idem	Piedra	10	Id.	100	
92	Idem	Idem	Idem	Id.	20	Id.	200	
97	Matabustillo	Mudá	Mudá	Arena	10	Id.	100	
97	Idem	Idem	Idem	Piedra	20	Id.	200	
110	Ontanares	Otero de Guardo	Otero de Guardo	Arena	10	Id.	100	
				Piedra	60	Subasta	645	4. <sup>a</sup>

Número del Catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TERMINO MUNICIPAL	CLASE	VOLUMEN	CONCEPTO	Tasación	Anualidad
					M. C.		Pesetas	
118	Monte Ahedo	Pomar, Revilla y Elecha	Pomar de Valdivia	Piedra	50	Vecinal	500	
118	Idem	Idem	Idem	Arena	50	Id.	500	
121	Llana y Costana	Porquera de los Infantes	Idem	Arcilla	100	Subasta	500	9. <sup>a</sup>
121	Idem	Idem	Idem	Piedra	10	Vecinal	100	
121	Idem	Idem	Idem	Arena	10	Id.	100	
123	Matacuevas	Revilla de Pomar	Idem	Piedra	10	Id.	100	
123	Idem	Idem	Idem	Arena	10	Id.	100	
124	Mata del Caño	Elecha de Valdivia	Idem	Piedra	10	Id.	100	
124	Idem	Idem	Idem	Arena	10	Id.	100	
125	Matarrebollo	Rebollo de la Inera	Idem	Arcilla	140	Subasta	1.400	2. <sup>a</sup>
125	Idem	Idem	Idem	Arena	150	Id.	1.500	1. <sup>a</sup>
125	Idem	Idem	Idem	Piedra	10	Vecinal	100	
125	Idem	Idem	Idem	Arena	10	Id.	100	
126	Las Matas	Respenda de Aguilar	Idem	Piedra	10	Id.	100	
126	Idem	Idem	Idem	Arena	10	Id.	100	
127	Valdeseñor	Villarén de Valdivia	Idem	Id.	100	Id.	1.000	
130	Los Corros	Barcenilla	Quintanalugos	Piedra	15	Id.	150	
130	Idem	Idem	Idem	Arena	10	Id.	100	
131	Pradomegido y La Mata	Vallespinoso	Idem	Piedra	15	Id.	150	
131	Idem	Idem	Idem	Arena	10	Id.	100	
132	Rebollar o las Rozas	Rueda de Pisuerga	Idem	Piedra	15	Id.	150	
132	Idem	Idem	Idem	Arena	10	Id.	100	
133	El Valle	Quintanalugos	Idem	Piedra	20	Id.	200	
133	Idem	Idem	Idem	Arena	20	Id.	200	
138	Dehesa del Río Cerezo	Camasobres	Redondo-Areños	Piedra	15	Subasta	150	
140	Espino de Pedroga	Idem	Idem	Id.	15	Id.	150	
153	Monte Abajo	Fontecha	Respenda de la Peña	Tierra	10	Vecinal	100	
158	Cabadilla	Barajores	Idem	Arena y tierra	10	Id.	100	
161, 170-4 y 353	Carpín del Montero y otros	Villaverde de la Peña	Santibáñez de la Peña	Arena	5	Id.	50	
162	Carrera de Cuerno	Cornón	Idem	Tierra	10	Id.	100	
163	Espinar y Bardal	Ríosmenudos la Peña	Respenda de la Peña	Arena	10	Id.	100	
165	Hoyo Espinar	Pino Viduerna	Santibáñez de la Peña	Id.	10	Id.	100	
166	Lomano (monte)	Vega de Riacos	Respenda de la Peña	Id.	5	Id.	50	
169	Mata del Valle	Aviñante	Santibáñez de la Peña	Tierra	5	Id.	50	
170-1	Peña Blanca y otros	Velilla de Tarilonte	Idem	Piedra	300	Subasta	1.500	13
170-1	Idem	Idem	Idem	Id.	300	Id.	1.500	4. <sup>a</sup>
170-1	Idem	Idem	Idem	Id.	500	Id.	2.500	4. <sup>a</sup>
170-1	Idem	Idem	Idem	Arena	10	Vecinal	100	
170-1	Idem	Idem	Idem	Piedra	20	Id.	200	
170-6	Peña Mediana y otros	Villafria	Idem	Id.	20	Id.	200	
171	Royada	Villalbeto	Idem	Arena	10	Id.	100	
174	Samboal	Respenda de la Peña	Respenda de la Peña	Tierra	10	Id.	100	
175	Valcárcel	Santibáñez de la Peña	Santibáñez de la Peña	Arena	500	Subasta	5.287'60	2. <sup>a</sup>
179	Monte Abajo	Salinas de Pisuerga	Salinas de Pisuerga	Piedra	20	Vecinal	200	
179	Idem	Idem	Idem	Arena	20	Id.	200	
181	Los Cascajos	Renedo de Zalima	Idem	Piedra	5	Id.	50	
181	Idem	Idem	Idem	Arena	5	Id.	50	
184	Matagarcía	San Cebrián de Mudá	San Cebrián de Mudá	Piedra	40	Id.	400	
186	Celada y Monte Alegre	Ventanilla	San Martín de los Herreros	Id.	100	Subasta	500	7. <sup>a</sup>
186	Idem	Idem	Idem	Tierra	10	Vecinal	100	
188	Dehesa del Monte	S. Martín los Herreros	Idem	Piedra	150	Subasta	750	7. <sup>a</sup>
201-2	Dehesa Carrizal	La Lastra	Triollo	Id.	25	Vecinal	250	
204	Encinero y Hoyo	Pozancos	Valdegama	Id.	20	Id.	200	
206	Cabadilla	Olleros de Pisuerga	Valoria de Aguilar	Id.	20	Id.	200	
206	Idem	Idem	Idem	Tierra	10	Id.	100	
207	Mesa del Monte	Lomilla de Aguilar	Idem	Piedra	20	Id.	200	
207	Idem	Idem	Idem	Arena	20	Id.	200	
208	Idem	Valoria de Aguilar	Idem	Id.	10	Id.	100	
215	Monte Acebal	Vañes	Valsadornín	Piedra	100	Subasta	500	15
235	Soto de Abajo	Ayuela de Valdavia	Ayuela de Valdavia	Tierra	10	Vecinal	100	
242	Rodiles	Buenavista de Valdavia	Buenavista de Valdavia	Arena	10	Id.	100	
245	Abajo y Arriba	Oteros de Boedo	Collazos de Boedo	Piedra	20	Id.	200	
245	Idem	Idem	Idem	Arena	20	Id.	200	
248	Cotorro, Rebollón y Soto	Congosto de Valdavia	Congosto de Valdavia	Id.	15	Id.	150	
269	Cotorro y Mata las Monjas	Villasur	Membrillar	Tierra	10	Id.	100	
270	Cuesta Cornón	Relea	Idem	Id.	20	Id.	200	
271	El Páramo	Idem	Idem	Id.	10	Id.	100	
272	Matorro y Vargas	Villalafuente	Idem	Id.	20	Id.	200	
273	Valdebellabute	Membrillar	Idem	Id.	10	Id.	100	
275	Martinejas	Olea de Boedo	Olea de Boedo	Arena	6	Id.	60	
283	El Berral	Celadilla del Río	Pino del Río	Id.	10	Id.	100	
288	Monte Mayor	La Puebla de Valdavia	La Puebla de Valdavia	Id.	10	Id.	100	
289	Valdemoro	Idem	Idem	Id.	10	Id.	100	
304	Trasotero y Rabanillo	Tabanera de Valdavia	Tabanera de Valdavia	Tierra	10	Id.	100	
305	Alto	Valles de Valdavia	Valderrábano	Arena	10	Id.	100	
307	Cuesta, Páramo y Picones	Valderrábano	Idem	Id.	15	Id.	150	
309	Abajo (monte)	Vega de Doña Olimpa	Vega de Doña Olimpa	Tierra	15	Id.	150	

Número del Catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TERMINO MUNICIPAL	CLASE	VOLUMEN	CONCEPTO	Tasación
					M. C.		Pesetas
310	Las Cuestas	Villanueva del Monte	Vega de Doña Olimpa	Arena	10	Vecinal	100
311	Idem	Renedo del Monte	Idem	Tierra	10	Id.	100
312	Cuesta del P. y Paracuetos	Valenoso	Idem	Id.	20	Id.	200
314	Paramillo y Montearriba	Vega de Doña Olimpa	Idem	Id.	15	Id.	250
316	Valdeolmos	Renedo del Monte	Idem	Id.	25	Id.	250
318	Majadilla y Solana	Velilla del Río Carrión	Velilla del Río Carrión	Aguas	3.000	Subasta	320
321-A	Juncas P. y Cuestas	Villabasta	Villabasta	Tierra	12	Vecinal	120
323	Carquesal y Valdeseñor	Villafruel	Villafruel	Id.	20	Id.	200
324	Montecillo y Majadilla	Valcabadillo	Idem	Id.	20	Id.	200
325	Páramo y Majada	Carbonera	Idem	Arena y tierra	10	Id.	100
327	Majadilla	Villalba de Guardo	Villalba de Guardo	Arena	500	Subasta	5.500
327	Idem	Idem	Idem	Id.	500	Id.	4.500
338	Roscales	Cornoncillo	Villanueva de Abajo	Id.	5	Vecinal	50
340	Valdemorata y Roscales	Villanueva de Abajo	Idem	Id.	10	Id.	100
342	Monte Arriba	Villanuño de Valdavia	Villanuño de Valdavia	Id.	5	Id.	50
C	Villajimena	Villajimena	Villajimena	Piedra	110	Subasta	550
E-16	Certa y Valle	Calzadilla	Calzadilla de la Cueva	Piedra y arena	40	Vecinal	200
H	Páramo Gallego	Villambrán de Cea	Lagartos	Piedra y arena	80	Id.	480
I	Quemado M. V.	Lagartos	Idem	Piedra y tierra	50	Id.	300
J	Tordillos	Terradillos	Idem	Piedra y arena	100	Id.	600
232-1	De la Villa	Dueñas	Dueñas	Piedra	4.000	Subasta	40.000
232-a	Torozos	Ampudia	Ampudia	Id.	400	Id.	3.600

**NOTA IMPORTANTE.**—El pliego de condiciones generales para los aprovechamientos de labor y siembra, piedra, tierra, arena, etc., que han de realizarse en los montes de Utilidad Pública de esta provincia durante el año forestal 1962-63, será el mismo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 111, de fecha 15 de septiembre de 1962.

Palencia 10 de agosto de 1962. — El Ingeniero Jefe accidental, Valentín Prieto.

### Juzgados municipales

#### PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición número 125 de 1962, seguido a instancia del Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de don Ricardo Fernández Zurro, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, contra don Sinesio Vega Gutiérrez, mayor de edad, industrial y vecino de Pino del Río, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Encabezamiento: Sentencia.—En la ciudad de Palencia a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de cognición seguido entre partes. De la una, como demandante don Ramón Camino Isasmendi, Procurador de los Tribunales de esta vecindad, en nombre y representación de don Ricardo Fernández Zurro, mayor de edad, comerciante, de esta vecindad, representación que acreditó debidamente en los autos, dirigido por el Letrado don Román Arribas Maté.

Y, de otra, como demandado don Si-

nesio Vega Gutiérrez, mayor de edad, industrial, vecino de Pino del Río. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno al demandado don Sinesio Vega Gutiérrez, vecino de Pino del Río, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a don Ricardo Fernández Zurro, o a quien legalmente le represente la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS QUINCE CENTIMOS, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas originadas en este proceso.

Por la rebeldía del demandado notifíquese a éste la sentencia en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan J. Ortega (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la autoriza el día de su fecha.

Y, para que conste, y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente edicto en Palencia a veintiocho de agosto de mil novecientos sesen-

ta y dos.—El Juez municipal, Juan José Ortega.—El Secretario, Valeriano Romero.

### Administración Municipal

#### AGUILAR DE CAMPOO

##### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para «construcción de nuevos depósitos de agua y nuevas redes de abastecimiento», que se expone al público en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Aguilar de Campoo 1 de septiembre de 1962.—El Alcalde (ilegible).

## AGUILAR DE CAMPOO

## EDICTO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atención de «aumento de obra en la nueva casa Ayuntamiento», queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Aguilar de Campoo 1 de septiembre de 1962. — El Alcalde (ilegible).

2019

## BELMONTE DE CAMPOS

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 del mes de septiembre la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de las obligaciones que figuran en el expediente (Memoria de Secretaría-Intervención), queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Belmonte de Campos 5 de septiembre de 1962. — El Alcalde, Donato García.

2035

## CEVICO NAVERO

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia la celebración de subasta pública con arreglo a las siguientes cláusulas.

**OBJETO DE ARRENDAMIENTO.** — Es objeto de arrendamiento el aprovechamiento de caza del Monte «Velado y Girón», núm. E-7 del Catálogo, de la propiedad del Municipio.

**PRECIO.** — Sirven de precios para la realización de la subasta, y por cada anualidad de duración del contrato de arrendamiento, los siguientes:

Base, 25.000 pesetas.

Índice, 37.500 pesetas.

**PLAZO DE DURACION.** — Diez años, contar del año forestal 1962-63 al 1972-73.

**PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.** — Para optar a dicha subasta se pueden presentar proposiciones durante las horas de diez a ca-

torce en los veinte hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

**APERTURA DE PLICAS.** — Tendrá lugar al siguiente en que se cumplan los veinte hábiles, a las trece horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde y el Secretario de la Corporación.

**FIANZA O GARANTIA.** — Para tomar parte en la subasta es preciso haber constituido la garantía o fianza provisional del 5 por 100 del valor o precio base de cada anualidad, que se cifra en MIL DOSCIENTAS CINCUENTA pesetas. La garantía a constituir está cifrada en el 10 por 100 del valor en que se adjudique el aprovechamiento, por lo que respecta a la DEFINITIVA y, por tanto, aquella estará representada por el importe de una anualidad.

**GASTOS DE EXPEDIENTE Y DEMAS.** — Son de cuenta del adjudicatario los gastos de expediente, anuncios y demás que lleve consigo el arrendamiento, incluso los de gestión técnica.

**MODELO DE PROPOSICIONES.** — Se presentarán en sobre cerrado en el que figure «Proposición para tomar parte en la subasta de arrendamiento del aprovechamiento de caza del Monte E/7 de Cevico Navero», con arreglo al siguiente modelo:

«Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle de ....., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ...., de .... categoría, bien enterado de las condiciones que rigen en la subasta para adjudicar el aprovechamiento de CAZA del monte E/7 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de los propios de Cevico Navero, y denominado «Vedado y Girón», por los años forestales 1962/63 al 1972/73, acepta las mismas tal y como vienen redactadas y ofrece por el aprovechamiento meritado la cantidad de ..... pesetas (en letra) por cada una de las anualidades de vigencia.

Fecha y firma.

Cevico Navero 27 de agosto de 1962. — El Alcalde, Eladio Carrascal.

1982

## POBLACION DE ARROYO

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1962, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos

## PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Idem id. sobre la riqueza urbana.

Población de Arroyo 4 de septiembre de 1962. — El Alcalde, David Antolínez.

2033

## POZA DE LA VEGA

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 del mes de septiembre la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de 3.378'70 pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Poza de la Vega 5 de septiembre de 1962. — El Alcalde, Eutiquio Díez.

2042

## POZA DE LA VEGA

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 del mes de septiembre la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de 12.000 pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Poza de la Vega 5 de septiembre de 1962. — El Alcalde, Eutiquio Díez.

2041

## POZA DE LA VEGA

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 del mes de septiembre la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de 520'49 pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Poza de la Vega 5 de septiembre de 1962. — El Alcalde, Eutiquio Díez.

2040

## VENTOSA DE PISUERGA

## Anuncio de subasta

— Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, a las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO del próximo mes de octubre, la subasta del aprovechamiento

de la caza del monte «LAS CORRELE-RAS» núm. 321 del Catálogo, de la pertenencia de esta Entidad; bajo el tipo de tasación base de 15.000 pesetas e índice de 30.000 pesetas; tasas 1.500 pesetas y mejoras el 10 por 100 del valor alcanzado cada anualidad, y por el tiempo de duración de CINCO AÑOS.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles durante las horas de oficina en la Secretaría desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta media hora antes de la celebración de la subasta.

El aprovechamiento se registrará por las condiciones establecidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 109 y 112 de 31 de agosto y 17 de septiembre de 1956; y la subasta por las económicas administrativas aprobadas por la Corporación y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los gastos de anuncio de esta subasta, serán por cuenta del rematante.

Ventosa de Pisuerga 4 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Filomeno González.

2034

#### VILLACONANCIO

Habiéndose adoptado acuerdo de imposición de nuevas exacciones así como la modificación de las que ya venían rigiendo, juntamente con sus tarifas y Ordenanzas, que luego se dirán, quedan los mismos expuesto al público en Secretaría, por término de quince días a tenor de lo que preceptúa el artículo 722 de la Ley del Régimen Local, para que durante el mismo puedan formularse reclamaciones por los interesados legítimos.

##### *Exacciones de nueva imposición*

1.º Tasada sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

##### *Ordenanzas modificadas*

2.º Tasa sobre desagüe de canalones y goterales en la vía pública y terrenos del común.

3.º Tasa sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Villaconancio 29 de agosto de 1962.—El Alcalde, Miguel González.

2031

#### VILLATURDE

##### EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Orde-

nanzas y Tarifas, para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1963, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

##### *Ordenanzas en vigor siguientes*

2. Sobre reconocimiento sanitario de carnes, pescados y otros alimentos destinados al abasto público.

3. Id. de reses de cerda a domicilio.

6. Id. sobre tenencia de perros.

7. Id. sobre consumiciones en establecimientos públicos.

8. El recargo sobre la contribución industrial y de comercio

9. El recargo municipal del impuesto de gas y electricidad.

10. El recargo sobre la contribución de usos y consumos, tarifa 5.ª, cedido por el Estado.

11. El arbitrio sobre carruajes, caballeros de lujo y bicicletas.

12. Id. sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

13. Id. sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos finos.

14. Id. sobre la riqueza urbana del Municipio.

15. Id. sobre la riqueza rústica del Municipio.

16. La participación del 10 por 100 sobre la riqueza provincial radiante.

##### *Asimismo se modifican las siguientes Ordenanzas*

4. Sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común.

5. Sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

##### *Nuevas Ordenanzas*

17. Sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

18. Sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

##### *Se anulan las ordenanzas siguientes*

1. Sobre aplicación del sello municipal.

Villaturde 26 de agosto de 1962.—El Alcalde, Angel Ramos.

2018

#### VELILLA DEL RIO CARRION

Por este Ayuntamiento ha sido adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1963, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955 y son las siguientes:

##### *Ordenanzas de nueva implantación*

Licencias para construcciones y obras  
Recogida de basuras.

##### *Ordenanzas modificadas*

Desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.

La de alcantarillado.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros  
Recargo sobre contribución industrial y de comercio.

Arbitrio sobre riqueza urbana.

Con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para su examen y reclamaciones.

Velilla del Río Carrión 29 de agosto de 1962.—El Alcalde (ilegible).

#### VILLOTA DEL PARAMO

##### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 1 del mes de septiembre la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio de superávit, para atender al pago de 2.000 pesetas para Ayuda Familiar del Veterinario, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villota del Páramo 1 de septiembre de 1962.—El Alcalde, T. Vallejo.

#### VILLOTA DEL PARAMO

##### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 1 de septiembre la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de veintidós pesetas por suscripción al periódico de la provincia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villota del Páramo 1 de septiembre de 1962.—El Alcalde, T. Vallejo.